

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR EL FALLO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/03/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES.

En el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 29 fracción VI, 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua, se procede a emitir el fallo de la Licitación Pública Presencial número **IMPE/LP/03/2020**.

El presente acto es presidido por el **DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**, en representación del Director del Instituto Municipal de Pensiones y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, quien hace constar que se encuentran reunidas las personas que fueron previamente notificadas en el acto de presentación y apertura de propuestas, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido.

ANTECEDENTES

1. El día 29 de enero de 2020 se publicó la Convocatoria de la presente Licitación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad, así como en la Gaceta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua.
2. El día 05 de febrero de 2020, tuvo verificativo la junta de aclaraciones de las bases rectoras.
3. El día 11 de febrero del presente año, se desahogó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas señalando como fecha para emitir el fallo correspondiente el día de hoy 18 de febrero de 2020.

Las actas derivadas de los actos y sesiones descritos obran en el archivo del Instituto Municipal de Pensiones.

RESULTANDO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

SEGUNDO. - Que el Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento de su objeto emitió convocatoria de licitación pública IMPE/LP/03/2020 relativa a la contratación del servicio de suministro de oxígeno y gases medicinal.

TERCERO.- Que una vez desahogados los actos precisados en el apartado de antecedentes, del acto de presentación y apertura de propuestas se observa que se aceptó de manera cuantitativa para su análisis

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/03/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS.

"2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



detallado las propuestas de los licitantes **INFRA S.A. DE C.V.** en propuesta conjunta con **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, **C. MARCO HINOJOS** y **PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L DE C.V.**.

CUARTO.- Que mediante oficio número OFICIO NO. J/030/2020, se remitió para su revisión cualitativa y elaboración del dictamen respectivo, las propuestas técnicas y económicas aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones en su carácter de área requirente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fecha 17 de febrero de 2020 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones recibió el dictamen signado por la **C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones y Área Requirente del servicio, a través del cual se sirvió informar el análisis de las propuestas.

SEGUNDO: Del dictamen donde se hace constar el análisis de las propuestas se advierte lo siguiente:

- a) **INFRA S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CRYOINFRA S.A. DE C.V.:** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la partida única, se advierte que su propuesta no cumple con todos los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras en su apartado VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso A.1) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, anexo 10 que solicita *Original y copia simple de constancia expedida por la Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante al 31 de diciembre de 2019*, los licitantes no presentaron el documento solicitado en dicho anexo, por lo que su propuesta es técnicamente no solvente ya que no cumple de manera cualitativa con todos los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio; en cuanto a su propuesta económica de acuerdo al techo presupuestal determinado para la presente licitación, la propuesta del licitante es económicamente solvente, sin embargo derivado del incumplimiento en su propuesta técnica, se desecha su propuesta con fundamento en el Apartado XI DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, inciso a) que establece "Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones: inciso a) Si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua." Por lo anterior se desecha su propuesta.
- b) **PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.:** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la partida única, se advierte que cumple con todos los requisitos y/o especificaciones solicitadas en las bases rectoras, por lo que propuesta es técnicamente y económicamente solvente.
- c) **MARCO HINOJOS FIGUEROA:** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la partida única, se advierte que su propuesta no cumple con todos los requisitos y/o especificaciones solicitados



en la junta de aclaraciones celebrada el día 05 de febrero del año 2020 que consta en el acta correspondiente en su hoja número 2, pregunta número uno en la cual se solicitó aclarar por la Convocante, las Bases rectoras en su apartado **III.- GENERALIDADES DEL SERVICIO**, en su Inciso **C) CONDICIONES DE ENTREGA**, para efector de dar cumplimiento a lo solicitado, se indicó que los licitantes debían presentar original y copia de las normas oficiales mexicanas NOM-072-SSA1-2012, NOM-004-SCT/2008, NOM-005-SCT/2008, NOM-059-SSA1-2015, NOM-007-SCT2/2010, NOM-073-SSA1-2015, NMX-H-156-NORMEX-2010, NMX-K-361-NORMEX-2017, NMX-K-389-NORMEX-2005, NMX-K-390-NORMEX-2005, NMX-H-9809-1-NORMEX-2014, NMX-K-663-NORMEX-2017, NMX-H-9809-2-NORMEX-2016, Registro Sanitario vigente, Dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 y Permiso único para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, documentales que el licitante no presentó, por lo que su propuesta es técnicamente no solvente, ya que no cumple de manera cualitativa con todos los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras y junta de aclaraciones a las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio; en cuanto a su propuesta económica de acuerdo al techo presupuestal determinado para la presente licitación, la propuesta del licitante es económicamente solvente, sin embargo derivado del incumplimiento en su propuesta técnica, se desecha su propuesta con fundamento en el Apartado XI DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, inciso a) que establece “Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones: inciso a) Si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.” , por lo que se desecha su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64, 66 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en las bases rectoras en el apartado VII.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y de conformidad con el Dictamen técnico correspondiente, con la finalidad de asegurar al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad en contratación del servicio de suministro de oxígeno y gases medicinales, se procede a emitir el siguiente:

FALLO:

PRIMERO.- PARTIDA ÚNICA. Se adjudica la partida única relativa al servicio de suministro de oxígeno y gases medicinales en modalidad de contrato abierto a la persona moral denominada **PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto mínimo de la partida adjudicada de **\$649,684.32 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N) MONEDA NACIONAL** y un monto máximo de la partida adjudicada de **\$1,624,210.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N).**

SEGUNDO.- Notifíquese a la licitante **PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, el contenido del presente fallo y que deberá acudir al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones a firmar el contrato el día 25 de febrero del año en curso a las 14:00 horas, así como para la entrega de las garantías establecidas en las bases rectoras.

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/03/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS. -----

“2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”



TERCERO.- Publíquese el contenido del presente fallo en la página electrónica del Instituto Municipal de Pensiones y en los estrados del Instituto Municipal de Pensiones.

Para su constancia y a fin de que surta todos los efectos legales correspondientes, firman la presente acta los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como las demás personas que intervinieron en el presente acto, sin que la falta de firma de alguna de las personas reste validez a la misma.

Entréguese copia simple a los asistentes. -----

ASÍ RESOLVIÓ Y FIRMA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES:

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DEL IMPE**

**ING. MANYA ARRIETA OSTOS
EN REPRESENTACIÓN DEL
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPE**

**DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE**

**LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMPE**



C.P. MIGUEL NORIEGA GUZMAN
EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
COMO OBSERVADOR

AREA REQUIRENTE:

C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL IMPE

POR LOS LICITANTES:

C. MARCO HINOJOS FIGUEROA

PRAXAIR MÉXICO S/ DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL C. BENJAMIN BLANCO BAUTISTA

INFRA S/A. DE C.V.
REPRESENTADA POR C. RAUL ELEAZAR CORDOVA AMADOR

CRYOINFRA S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR JESUS ALBERTO ANDUJO LIZARRAGA

ESTA HOJA CONTIENE SEIS FIRMAS DEL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IMPE/LP/03/2020
CELEBRADO EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020 LAS 11:00 HRS Y QUE CONSTA DE CINCO HOJAS.

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/03/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS. -----

"2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"